

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francos de porte, á nombre de Don José García Pimentel, plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 586.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de los efectos que se espresan á continuacion, los que fueron robados el 17 del actual en los campos de Azálvaro á Doña Carmen Coll de Sanz, D. Antonio Sanchez Ocaña y Doña Rosa Rubio, y conseguido los detendrán y remitirán á mi disposicion. Zamora 26 de Agosto de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Relacion de los efectos robados á las seis de la tarde del domingo 17 de Agosto de 1851 en los campos de Azálvaro á tres leguas de Avila á Doña Carmen Coll de Sanz, que iba en un coche desde Madrid al Barco.

- Un Pañuelo de manta de capucha encarnado.
- Un abrigo de terciopelo negro.
- Uno idem de color de amaranto con flores verdes, guarnecido de cinta tambien verde.
- Un pañuelo de lana dulce con turcos encarnados.
- Uno idem de seda oscuro, tambien grande, de diversos colores.
- Uno idem de Manila, encarnado, bordado de lo mismo y grande.
- Uno idem blanco con un gran ramo bordado atras.
- Un velo grande de blonda negro.
- Uno idem liso con cenefa de blonda.
- Uno idem de tul liso.

- Una mantilla de raso negro guarnecida de blonda con tres cintas de raso al rededor.
- Un pañuelo de Manila, fondo blanco, bordado de colores floreado.
- Un vestido de seda rica azul turquí y negro haciendo un enramado de troncos y hojas.
- Uno idem de raso negro.
- Uno idem de sarga negro con cuatro blondas.
- Uno idem color de rosa y plomo con tres flores de los mismos colores y manteleta igual.
- Uno idem ceniza y café haciendo cuadrillos menudos.
- Uno idem cuadros grandes, color de violeta y blanco.
- Uno idem verde y blanco con delantera de flecos y cintas de raso.
- Uno idem de gro negro con delantera de flecos y lazos de raso.
- Uno idem color de plomo con listas azul turquí.
- Seis Camisas de holanda fina.
- Nueve enaguas con puntilla.
- Dos pares de pantalones de percal.
- Dos chambras de idem.
- Doce pares de medias de hilo finas.
- Doce pañuelos de batista marcados C. C.
- Veinte pares de mangas entre bordadas y encajes.
- Doce camisolines de linon bordados.
- Dos esclavinas de encaje negro.
- Una manteleta de gró blanco con fleco á cuarta ca lado.
- Una idem de seda verde oscura con fleco del mismo ancho, liso.
- Una idem de raso negro con blonda de á cuarta y encima un agreman estrecho.
- Una idem usada de raso negro con tres blondas, forrada de bombasí.
- Una cadena de oro, delgada, antigua, de las largas,

Un alfiler de diamantes formando una flor y en el centro un lazito de oro con un diamante mas grueso en medio.

Unos pendientes de diamantes con cinco ó seis cada uno, de hechura antigua.

Otros idem de la misma hechura, solo que tenian una estrellita de remate.

Una sortija de oro, anchita, con un diamante montado al aire.

Otra idem de oro estrecha con un diamante.

Otra idem con tres diamantes rosas.

Otra idem de oro que forma una cajita de esmalte.

Otra idem de oro, estrechita, con un diamante pequeño.

Una pulsera de oro con esmalte formando eslabones y un candado al extremo.

Tres alfileres de oro con cabeza gruesa para la mantilla.

Otra idem con un oso de plata y una cadenita que sostiene un alfiler liso.

Otra idem con un galguito que tiene una cadenita.

1000 rs. en ochentinas y unos seis duros.

Un paraguas de gró encarnado con cenefa del mismo color.

Una sombrilla de raso blanco forrada de rosa.

Un reloj saboneta de oro francés, esmaltado y cincelado por fuera.

Ademas una cartera con estuche, tohallas, dos vasos de plata pequeños, un estuche compuesto de cubierto y cuchillo con cabos de hueso para camino, peines, seis pares de guantes claros y otras frioleras.

Efectos robados á D. Antonio Sanchez Ocaña y Doña Rosa Rubio su esposa.

Un reloj cilindro, ocho centros con cadena gruesa de Dublé; aquel tenia al reverso una vista que representaba un muelle y un castillo.

Un frac color de pasa con las mangas forradas de sarga color de rosa.

Un gaban verde oscuro de moda con presilla delante, ribeteado de cinta, con forro negro en la falda.

Un pantalon color de Mahon y varios corbatines de raso.

Tres camisas finas con marca A. O. y una de color con listas encarnadas y circulitos negros,

Dos pares de calzoncillos con la misma marca y tres pares de medias con id.

Un sombrero de copa alta de fábrica Aimable con charol color venturina y forro del mismo color.

Un estuche completo de afeitar de cuero de Rusia.

Un vestido de seda color de tórtola con listas estrechas azul claro.

Un vestido de moaré negro.

Unos pendientes pequeños de topacios con brillantes al rededor.

Un vestido de chaconada color café con unas hojitas blancas y espesas.

Otro idem de glasé color de rosa, de niña, con su casabé de lo mismo guarnecido de agreman.

Dos idem de linon blancos, de niña.

Uno idem de glasé verde de idem.

Dos sombreros blancos, uno de gró y otro de linon de niña.

Un vaso de plata grandecito.

Una capa corta color de castaña bastante usada, forrada toda de bayeta rayada de azul y encarnada.

Un abrigo de merino verde con fleco negro, forrado de seda encarnada.

Un sacramento de oro para el cuello, de la criada.

Dos refajos uno encarnado y otro amarillo, de la criada.

Tres camisas y dos pares de medias de la misma.

Varias camisas de holanda con otras frioleras.

Número 587.

Direccion de Administracion. Estadística.

No habiendo aun remitido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan los estados de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos durante el primer trimestre de este año, he dispuesto prevenirles que si en el improrogable plazo de quince dias no lo verifican, dispondré que salgan á recojerles comisionados de apremio á costa del peculio de los Alcaldes morosos. Zamora 26 de Agosto de 1851.—Genaro Alas.

Partido de Alcañices.

- | | |
|--------------------|--------------------------|
| Ferrerías de abajo | Tábara. |
| Losacino. | Trabazos. |
| Mahide | Villanueva de las Peras. |
| S. Vitero | |

Partido de Benavente.

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| Barcial del Barco. | Quintanilla del monte |
| Bercianos de Vidriales | Quiruelas de Vidriales |
| Brime de Urz | Revellinos |
| Camarzana. | S. Agustin |
| Castrogonzalo. | S. Roman del Valle |
| Colinas de Trasmonte | Santovenia |
| Fuentes de Ropel | Villaferrueña |
| Granucillo | Villardiga |
| Manganeses de la Polvorosa. | Villarrin de Campos |
| Pozuelo de Vidriales | |

Partido de Bermillo.

- | | |
|------------|-----------------|
| Argañin. | Palazuelo. |
| Badilla | Torrefracades |
| Bermillo | Torregamones |
| Carbellino | Villar del Buey |
| Fariza | Viñuela |
| Fermoselle | Zafara |
| Muga | |

Partido de Fuentesauco.

- | | |
|---------|-----------|
| Mayalde | Pego (el) |
|---------|-----------|

Partido de la Puebla.

- | | |
|-------------------------|------------|
| Cernadilla | S. Ciprian |
| Codesal | Terroso |
| Rosinos de la Requejada | |

Partido de Toro.

- | | |
|--------------|----------------|
| Belver. | Valdefinjas |
| Peleagonzalo | Villalazan |
| Tagarabuena. | Villardondiego |

Partido de Zamora.

- | | |
|-----------|----------|
| Almaraz | Moraleja |
| Carrascal | Torres. |
| Entrala. | |

Dirección de Contabilidad. Suministros.

El Consejo provincial me remite con esta fecha los dos testimonios de precios cuyo tenor literal es como sigue:

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Julio próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Agosto los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo del año próximo pasado, resulta ser por término medio el de dos reales veinte y dos mrs. la libra de aceite, un real seis mrs. la arroba de leña y tres reales trece mrs. la arroba de carbon, todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Agosto de 1851.—El Presidente, Genaro Alas.—Fermín Ladron de Cegama.—Florencio Parra.—El Comisario de Guerra, Mariano del Alcázar.

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Señor Comisario de guerra de esta plaza

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Julio próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Agosto los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia Civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo del año próximo pasado, resulta ser por término medio el de diez y nueve mrs. la libra y media de pan, trece rs. nueve mrs. la fanega de cebada, un real nueve mrs. la arroba de paja y un real trece mrs. la arroba de yerba, todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Agosto de 1851.—El Presidente, Genaro Alas.—Fermín Ladron de Cegama.—Florencio Parra.—El Comisario de Guerra, Mariano del Alcázar.

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estampan el valor de los suministros hechos en el corriente mes de Agosto Zamora 28 de Agosto de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 589.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En observancia de lo prevenido en el plan,

reglamento y demas órdenes vigentes de estudios, se hace saber á todos los alumnos que hayan de concurrir á matricularse en esta Universidad y en el Instituto agregado á la misma, que el curso académico de 1851 á 1852 dará principio el dia 1.º de Octubre próximo venidero en que tendrá lugar la apertura solemne del curso.

La matrícula estará abierta desde el 15 de Setiembre hasta el dia 30 del mismo, y los cursantes que no se presentaren en el tiempo prefijado, no serán admitidos á ella.

Todo cursante que se presente despues de cerrada la matrícula y durante el mes de Octubre justificando causa ó impedimento legitimo como se dispone en el artículo 200 del reglamento de 19 de Agosto de 1847, quedará en la clase de inscrito y por no presentarse á debido tiempo á formalizar su matrícula, sujeto á sufrir los perjuicios que determina la Real orden de 5 de Setiembre de 1850.

La matrícula será personal, y nadie podrá á título de pariente ó encargado formalizar la de ningun cursante, pero es de necesidad que se firmen por alguno de estos las papeletas de presentacion de que hablan los artículos 204 y 205 del reglamento

Para ingresar en el primer año de Instituto se necesita tener 10 años de edad, acreditados con la correspondiente partida de bautismo que se presentará al tiempo de solicitar la matrícula y sufrir exámen de los estudios prevenidos en el artículo 4.º del plan de instruccion primaria.

Los demas alumnos que concurren á matricularse, deberán tener ganado y probado el curso anterior en conformidad á la legislacion vigente de estudios, y al efecto presentarán la certificacion correspondiente.

Los dos primeros años de 2.ª enseñanza podrán estudiarse en casa de los padres, tutores ó encargados de los niños como dispone el artículo 104 del plan general de estudios decretado en 28 de Agosto de 1850, que estableció la enseñanza doméstica bajo las condiciones siguientes:

1.ª Tener el alumno la edad señalada para principiar el estudio en la segunda enseñanza.

2.ª Matricularse en el Instituto de la misma provincia cuando lo haya en ella, y cuando no lo hubiere en el de la provincia mas inmediata correspondiente al mismo establecimiento universitario pagando de una vez los derechos de matrícula de cada curso.

3.ª Estudiar por los libros de texto que estén señalados para los establecimientos públicos.

4.ª Sujetarse al exámen y prueba de estos estudios en el modo y forma que prescriba el reglamento.

Los cursantes que deseen hacer el estudio del 1.º y 2.º año en enseñanza doméstica, tienen que formalizar la correspondiente matrícula en los dias señalados, pero se les exime de su presentacion en esta Universidad hasta que soliciten el exámen para incorporar en la misma los estudios que hubieren hecho.

Se advierte que en esta Universidad puede estudiarse academicamente el 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º año de 2.ª enseñanza, facultad de Filosofía, con

inclusión los años preparatorios para las carreras de Jurisprudencia, Teología, Medicina, y Farmacia, facultad de Jurisprudencia y el 1.º 2.º y tercer año de la facultad de Medicina de 2.ª clase mandada establecer por Real decreto de 30 de Agosto de 1849 y ordenes posteriores en virtud de las cuales sucesivamente se plantearán en los cursos inmediatos las cátedras correspondientes para completar los años de esta facultad que tantas ventajas y economías puede producir á los que se dediquen á estudiarla.

A fin de que sean conocidos el modo y forma en que puedan tener validez los cursos ganados en los Seminarios Conciliares, los alumnos de estos establecimientos deberán tener presente lo dispuesto en el capítulo 7.º del plan de estudios de 28 de Agosto de 1830, y los artículos comprendidos desde el 186 al 192 del reglamento de 19 de Agosto de 1847.

Los Alcaldes de los pueblos harán fijar este anuncio en las casas consistoriales como previene el artículo 197 del reglamento citado para que llegue á noticia de todos los que aspiren á matricularse en esta Universidad y en el Instituto agregado á la misma. Salamanca 16 de Agosto de 1851. — P. A. del S. R. — Juan Ceñizo.

Insértese.—Alas.

Número 590.

EDICTOS.

Don Genaro Alas, Gobernador de esta provincia, Subdelegado de Rentas de la misma &c.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Miguel, natural y vecino de Constantin (Portugal) procesado en esta Subdelegacion por defraudacion de los derechos de introduccion de cinco caballerías y contrabando de sal, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan, comparezca en este Tribunal segun está mandado, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldía, y le parará perjuicio. Zamora Agosto 19 de 1851.—Genaro Alas.—*Lic. Angel Bustamante.*

Número 591,

El Intendente militar del Distrito de la Capitania General de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que dibiendo celebrarse nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos, estantes y transeuntes en el distrito de Burgós, por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852; se convoca á una segunda y simultanea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de Burgós y en la de la General del Ejército (Madrid) y con arreglo á las formalidades

establecidas en Reales ordenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1851; cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 30 del corriente mes á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada: y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 21 de Agosto de 1851 — P. A. D. S. Y. D. Pedro Angelis y Vargas — El Interventor. — Antonio Aringuella — Salvador Martin y Salazar, Secretario

Insértese.—Alas.

ERRATA.

En el Boletin número 102 se anunció la vacante de una plaza de alumno pensionado por esta provincia en la escuela normal de Salamanca y por un yerro de imprenta se fija el dia 5 de Setiembre próximo para dar principio á las oposiciones, y debe leerse el 15.

ANUNCIO.

En las aceñas del Vado, término de Toro, se le ha estraviado á Francisco Barba Ruiz, vecino de Pozoantiguo, una pollina pelo negro, boquiblanca y de edad de tres años.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á dicho Barba Ruiz que pagará los gastos originados.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, Instrucciones, Circulares y demas documentos insertos en el Boletin oficial en el mes de Agosto de 1851.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. de circular.		Núm. de Boletin.
516	Real orden mandando ejecutar un sorteo supletorio para incluir los matriculados de marina.	93
517	Id. previniendo el modo de hacer efectivas las multas impuestas á los editores de periódicos.	93
518	Circular encargando la captura de los que robaron al párroco de la Muga.	93
519	Real orden previniendo que para optar á la plaza de Secretario de Ayuntamiento han de acreditar los interesados tener 25 años.	94
521	Circular encargando la captura de Ramona Barras.	94
522	Id. id. la detencion de dos caballerías robadas á Bernardo Lozano.	94
523	Id. id. la captura de Francisco Gonzalez.	94
529	Id. id. la remision de propuestas de peritos repartidores.	94
530	Real orden resolviendo una competencia sobre procesacion á un Alcalde.	94
531	Circular anunciando la oposicion para proveer la plaza de Oficial 4.º de la Contaduría de Hacienda pública en esta provincia.	95
533	Repartimiento del presupuesto de cárceles del partido de Toro.	96
536	Circular manifestando que se vá á construir un molino en Belver sobre el rio Legillo.	96
537	Id. encargando la detencion de una caballería robada en Vegalatrave.	96
540	Competencia sobre despojo de un terreno para plantío de árboles.	96
543	Circular manifestando que el Ayuntamiento de Rabanales ha solicitado condona de la contribucion impuesta al pueblo.	98
544	Id. manifestando los nombres de la Comision de ganaderos en esta provincia.	98
545	Real orden prescribiendo el modo de que han de abandonarse las minas.	98
546	Circular encargando el pago de sus asignaciones á los maestros de escuelas.	99
547	Id. con varias prevenciones para la eleccion de concejales.	99
548	Id. previniendo á los Alcaldes que son de hecho encargados de las funciones que antes estaban los de la Mesta.	99
552	Id. encargando la captura de Bernardo Garcia.	100
553	Id. id. la de Mariano del Estal y Vega.	100
563	Real orden determinando la época en que empiezan á extinguir las condenas segundas los penados por dos ó mas.	101
564	Circular encargando el pago de la contribucion de consumos.	101
565	Lista de los electores que han tomado parte en la verificada en Benavente para un Diputado á Córtes.	101
568	Real orden disponiendo que cuando se haya de encausar á los Guardias civiles por aparcer denuncias falsas se obtenga permiso del Gobernador.	102
573	Id. mandando que en las requisitorias que se dirijen á la Guardia civil para la captura de criminales se expresen las señas de estos.	102
574	Circular encargando el pago de la suscripcion al Boletin.	103
579	Id. encargando la captura de los que robaron al cura de Rivas.	103
580	Real decreto resolviendo una competencia sobre conocimiento de una demanda de despojo en terrenos de propios.	104
581	Id. id. id. sobre demanda de despojo por haber mandado un Alcalde destruir una poza.	104
586	Circular encargando la detencion de efectos robados á Doña Carmen Coll.	105
587	Id. id. la remision de los estados de movimiento de poblacion.	105
588	Testimonio de precios medios de artículos de suministros.	105
VARIAS AUTORIDADES.		
519	Ministerio de Hacienda Militar. Edicto anunciando la subasta para la provision al ejército de Castilla la Vieja.	93
520	Regente de la Audiencia de Valladolid. Real orden relevando á los Administradores de la obligacion de dar certificados para acreditar el extremo de pobreza en los juicios.	94
524	Administracion de indirectas Circular encargando el pago de la contribucion de consumos.	94
527	Rector de la Universidad de Salamanca. Edicto anunciando la vacante de la cátedra de nociones de Historia natural en el Instituto agregado á la Universidad de Valladolid.	94
528	Gobierno de la provincia de Leon. Circular anunciando la venta de fincas de propios de Valencia de D. Juan.	94
538	Administracion de Directas. Circular manifestando que están al público los padrones de riqueza de esta Capital.	96

539	Id. de Indirectas. Id. anunciando la vacante del estanco de Ferreras de Arriba.	96
542	Administracion de Directas. Circular con varias prevenciones para la formacion de las cartillas de riqueza	97
549	Ministerio de Hacienda militar. Edicto anunciando la subasta para la provision del ejército de Galicia.	99
550	Capitanía general de Castilla la Vieja. Edicto llamando á los acreedores á los bienes dejados por Joaquin Borrego.	99
551	Comisionado del Banco Español de S. Fernando. Circular manifestando que para recibir depósitos solo están autorizados la caja principal y los comisionados en las provincias.	100
554	Administracion de Directas. Circular con varias prevenciones para la cobranza de débitos por compra de fincas del Estado.	100
559	Ministerio de Hacienda militar. Edicto anunciando la subasta para proveer al ejército de Aragon.	100
560	Id. id. id. id. para el de Navarra.	100
561	Id. id. id. id. para el de Extremadura.	100
562	Id. id. id. id. para el de las Islas Baleares.	100
569	Comision provincial de instruccion primaria. Edicto anunciando la vacante de una plaza de alumno en la Escuela Normal de Salamanca.	102
570	Inspector de la Guardia civil. Circular anunciando que se admiten voluntarios en el cuerpo.	102
572	Presidente de la asociacion de ganaderos Circular encargando á los Alcaldes que formen la estadística de la Ganadería.	102
575	Comision provincial de Instruccion primaria. Circular anunciando la vacante de una escuela en esta Ciudad.	103
576	Rector de la Uuiversidad de Salamanca. Circular manifestando la época en que está abierta la matrícula en la Escuela Normal.	103
582	Director del Instituto. Circular anunciando la época en que se abre la matrícula.	104
583	Regente de la Audiencia de Valladolid. Real órden designando la clase de Escribanos de que deben valerse los Alcaldes para los negocios judiciales.	104
584	Comision del ferro-carril de Alar á Santander. Circular manifestando que ha firmado un contrato para su construccion.	104
589	Rector de la Uuiversidad de Salamanca. Circular manifestando la época en que se abre la matrícula y curso	105
591	Ministerio de Hacienda militar. Edicto anunciando la subasta para la provision del ejército de Burgos.	105

COMANDANCIA GENERAL.

525	Edicto llamando á los parientes de Ramon Gomez.	94
-----	---	----

JUZGADOS.

519	El de Zamora. Edicto llamando á los que se crean con derecho á la capellanía fundada por Rodrigo Alonso de S Sebastian.	93
526	El de la Mota del Marqués. Circular encargando la detencion de un caballo robado á Valentin Gonzalez.	94
532	El de Zamora. Edicto llamando á Francisco Maria Sanchez.	95
533	El de Toro. Id. id. á José Lopez Alonso.	96
541	El de Ciudad-Rodrigo. Circular encargando la captura de los que robaron á Juan Encinas.	98
546	Id id. encargando la captura de Estéban Fernandez.	100
567	El de Baude. Edicto llamando á Domingo Corral, Inocencio Rer y Antonio Fernandez.	103
577	El de Rioseco. Id. id á Manuel Rodriguez Delgado.	103
578	El de Alcañices. Id. id. á Francisco del Nacimiento,	104
585	El de Rioseco. Id. id. á Francisco Valdés Echavarría.	104

SUBDELEGACION DE RENTAS.

531	Edicto llamando á Martin Quintana.	95
555	Id. id. á Manuel Rodriguez Miguel.	100
556	Id. id. á Martin Quintana.	100
590	Id. id. á Manuel Rodriguez Miguel.	105

IMPRESA DEL BOLETIN.